

PAN AMERICAN ENERGY LLC, SUCURSAL ARGENTINA

Leandro N. Alem 1180, Piso 11
C1001ADA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Referencia: AXION CARD

....., en mi / nuestro carácter de.....de la firma que gira en plaza bajo la denominaciónen adelante también el cliente, con domicilio en.....de la localidad de.....Pcia de....., nos dirigimos a Uds. con el fin de proponerles adquirir vuestros productos a través de del sistema de ventas "AXION card" o el que en el futuro lo reemplace (en adelante también "AXION card" o "el sistema") desarrollado por PAN AMERICAN ENERGY LLC, SUCURSAL ARGENTINA, en adelante "PAE" o la "Compañía". Este sistema permite adquirir los combustibles PAE y otros productos y servicios que nosotros y PAE acordásemos en el futuro, mediante la utilización de una tarjeta magnética (en adelante "la Tarjeta") que nos identifique como Cliente ante las estaciones de servicio que bajo colores "ESSO" y/o "AXION" son operados, incorporados al sistema AXION CARD.

Así, hemos mantenido un detallado proceso de negociación con PAE, y luego de analizar las condiciones ofrecidas por ambas Partes remitimos la presente con las condiciones de la Oferta negociada para su aceptación por parte PAE a continuación:

DECLARACIONES PRELIMINARES

- (a) El Cliente y PAE declaran, representan y garantizan, que son actores sofisticados y experimentados del mercado, que han leído y comprenden correctamente los términos y condiciones del presente, que han tenido oportunidad de revisar detalladamente los términos y condiciones con asesores legales de su elección y que la decisión de celebrar el contrato se basa en su propio juicio y el asesoramiento de asesores legales independientes.
- (b) El Cliente y PAE también declaran que el principio de interpretación en contra del predisponente de los contratos no será aplicable al contrato y, en consecuencia, cualquier ambigüedad o inconsistencia en el contrato se resolverá de acuerdo con la interpretación razonable y no estrictamente en favor o en contra de alguna de las partes por el hecho de que ella haya sido la autora de la cláusula en cuestión o de alguno de los borradores intermedios. El contrato incorpora ciertos anexos, apéndices y otros documentos por referencia. Los mismos son aplicables al contrato como parte integrante del mismo.
- (c) Sobre la base de lo anterior, el Cliente y PAE reconocen y aceptan que el contrato no constituye un acuerdo de adhesión en los términos del artículo 984 del Código Civil y Comercial de la Nación, siendo este acuerdo una condición esencial para la celebración del contrato.
- (d) Asimismo, el Cliente y PAE acuerdan y declaran que el artículo 982 del Código Civil y Comercial de la Nación no será aplicable al contrato y, en consecuencia, hasta que la Oferta sea aceptada de acuerdo al mecanismo de aceptación establecido en la presente carta: (i) no se interpretará que existe un acuerdo sobre ninguno de los Términos y Condiciones y (ii) los derechos y obligaciones establecidos en los Términos y Condiciones no serán ejecutables por ninguna de las partes.

ARTÍCULO PRIMERO: Se adjunta como ANEXO I las condiciones de uso de AXION Card ("Reglamento de Uso"), que conjuntamente con la presente Oferta regirán la relación comercial entre las Partes de ser aceptada la presente Oferta por PAE. Se adjunta a la presente la Solicitud de Creación de Tarjetas (Anexo II). El ANEXO I, y ANEXO II forman parte integrante de la presente a todos los efectos legales y se adjuntan debidamente firmados.

ARTICULO SEGUNDO:Se pacta un plazo de vigencia del acuerdo resultante de la aceptación de la presente Oferta de 10 (diez) años a partir de la fecha de firma del presente convenio. Las partes podrán renovar el contrato a su vencimiento. A ese fin, con una anticipación de entre 6 (seis) y 9 (nueve) meses a la fecha de vencimiento del contrato, las partes manifestarán su voluntad de continuar o no con el contrato. La omisión de ambas partes de informar su voluntad de no renovar el contrato, constituirá una manifestación de ambas partes de renovar el contrato por períodos de cinco años. La decisión de una parte de no renovar el contrato, debe ser notificada en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de 3 (tres) meses a la fecha de vencimiento del plazo del contrato. Cualquiera de las Partes podrán en cualquier momento poner término al presente acuerdo sin expresión de causa, y previa notificación cursada por escrito y medio fehaciente con una anticipación de tres meses a la fecha de efectividad de la terminación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. En dicho caso quedará revocada la autorización de uso por parte del CLIENTE de las tarjetas AXION card que se hubieren emitido, subsistiendo únicamente las obligaciones pendientes contraídas previamente, estén o no facturadas o vencidas. Sin perjuicio del derecho establecido a terminar sin causa el Acuerdo, en caso de incumplimientos esenciales o graves a las obligaciones previstas en esta Oferta y los ANEXOS mencionados, PAE podrá resolver automáticamente el contrato que surja de la aceptación de la presente Oferta por culpa de la otra parte mediante notificación fehaciente a la parte incumplidora, quedando resuelta la presente de pleno derecho, sin valor ni efecto legal a los quince días corridos a partir de la fecha y hora en que se deje la notificación respectiva en el domicilio constituido. Se considerarán incumplimientos esenciales y/o graves del Cliente en los términos de los artículos 1084 (a) y 1184 del Código Civil y Comercial que darán derecho a PAE a rescindir con causa el contrato resultante de la aceptación de la presente Oferta, entre otros los siguientes: (i) incumplimiento de pago de al menos una factura; (ii) adulteración de Tarjetas; y (iii) uso de la tarjeta por vehículos no autorizados.

ARTICULO TERCERO: El CLIENTE usando la tarjeta AXION Card podrá adquirir los productos/servicios en las estaciones de Servicio incorporados al sistema y se compromete a pagar los productos/servicios por él comprados. El suministro al CLIENTE será sin necesidad de pago efectivo contra la presentación de la tarjeta AXION card emitida por la COMPAÑÍA. Las compras con el sistema AXION card serán contabilizadas en forma automática por la COMPAÑÍA quien emitirá y enviará al CLIENTE las facturas y liquidaciones, según corresponda, de acuerdo al plazo acordado.

ARTICULO CUARTO: Previa evaluación crediticia del Cliente, PAE podrá otorgar al Cliente un límite de crédito por un plazo determinado que PAE estime conveniente. El Cliente no deberá superar este límite (comprendiendo éste los productos entregados y servicios recibidos, sean éstos facturados o no, más los saldos impagos de facturas y/o liquidaciones anteriores). De superar dicho límite, o de caducar el mismo, PAE quedará facultada para suspender transitoriamente la utilización del sistema por parte del cliente. PAE se reserva el derecho de modificar (incrementar o disminuir) el límite de crédito asignado sin previa notificación al cliente. El cambio entrará en vigencia en el siguiente período de facturación o liquidación.

Firma:

Aclaración:

ARTICULO QUINTO: Los volúmenes de los productos combustibles (volúmenes y monto para transacciones en el exterior), y la cantidad y monto correspondientes de otros productos/servicios que el CLIENTE adquiera, constarán en el comprobante de despacho que otorgue la Estación de Servicio en el cual hayan sido adquiridos.

ARTICULO SEXTO: El precio y la condición de pago con las cuales PAE facturará los combustibles al CLIENTE serán acordados entre las partes. El precio para aquellos otros productos/servicios y para los combustibles comprados en el exterior, será el que figure en el comprobante de despacho que otorgue la Estación de Servicio en la cual fueron adquiridos. Cualquier otra condición comercial especial, diferente a la mencionada más arriba, será acordada entre las partes. En todo caso, para todos los efectos legales que pudieren emanar del presente instrumento, las partes convienen en que la deuda del Cliente por los consumos será la que determine PAE sobre la base de la información que figure en su sistema de computación, respaldado por los comprobantes que se emitan en cada ocasión, salvo error manifiesto que deberá ser acreditado por el CLIENTE.

ARTICULO SEPTIMO: La COMPAÑÍA tendrá el derecho, en caso de incumplimiento por parte del CLIENTE de cualquiera de sus obligaciones definidas en este acuerdo, a bloquear todas las tarjetas AXION card del CLIENTE para cualquier tipo de entrega. Al bloquear las tarjetas AXION card, la obligación de suministro por parte de la COMPAÑÍA y/o de cualquier estación de servicio dejará de tener vigencia. El CLIENTE deberá en ese caso y ante el requerimiento de la COMPAÑÍA, devolver dentro de las 24 (Veinticuatro) horas todas las tarjetas AXION card.

ARTICULO OCTAVO: El cliente designa por este acto al Sr
D.N.I./L.C./L.E. N° con domicilio en como su representante a todos los efectos vinculados con las tarjetas AXION card.

ARTICULO NOVENO: La presente Oferta y los ANEXOS I y II se considerarán tácitamente aceptados por PAE por la emisión de las tarjetas AXION CARD.

Por:

Firma:.....

Aclaración:.....

Sello:

Fecha:

Firma:

Aclaración:

REGLAMENTO DE USO – ANEXO I

1 – Introducción

1.1) Definiciones

En este Reglamento las siguientes palabras o expresiones tendrán el siguiente significado: "Titular Autorizado" significa la persona a quien el Cliente le ha suministrado la Tarjeta. "Tarjeta" significa todas las tarjetas AXION card emitidas por PAN AMERICAN ENERGY LLC, SUCURSAL ARGENTINA para el Cliente.
"Cliente" significa la persona jurídica cliente de PAE.
"PAE" significa PAN AMERICAN ENERGY LLC, SUCURSAL ARGENTINA
"Productos" significa cualquier producto y/o servicio ligado a la tarjeta según esté disponible oportunamente.
"Pin" significa Código de Identificación Personal que será emitido para uso junto a la tarjeta.

1.2) Aceptación del Reglamento

La firma de y/o uso de la Tarjeta por un Cliente o Titular Autorizado constituye la aceptación de los términos y condiciones de este Reglamento detalladas a continuación.

2 - Emisión y Uso de la Tarjeta

2.1) Las Tarjetas son Propiedad de PAE

(a) Las tarjetas continúan en todo momento siendo propiedad de PAE y deberán ser devueltas dentro de las 24 (Veinticuatro) horas por el Cliente de ser requeridas por PAE.
(b) El Cliente será responsable por el uso de cualquier Tarjeta por un Titular Autorizado, con anterioridad a la devolución de la tarjeta a PAE de acuerdo a la cláusula 4.1.(a).
(c) PAE estará autorizada a entregar las tarjetas y los PIN en el domicilio que el Cliente especifique en la Solicitud de Incorporación y exclusivamente a la persona que el Cliente indique como Contacto Principal en La Solicitud De Creación de Tarjetas (ANEXO II). Los receptores de las tarjetas firmarán la constancia de recepción.

2.2) Tarjetas para Titulares Autorizados

(a) La provisión de una Tarjeta a un Titular Autorizado implicará conceder al Titular Autorizado como poseedor de la autoridad necesaria para el uso de la tarjeta como representante autorizado del Cliente. El Cliente se asegurará que el Titular Autorizado cumpla con este Reglamento.
(b) La Tarjeta no será válida a menos que la tira para la firma ubicada en el dorso de la Tarjeta esté debidamente completada de acuerdo a las condiciones emitidas por PAE oportunamente
(c) PAE emitirá nuevas Tarjetas para el Cliente poco antes de la expiración de las Tarjetas existentes, salvo que una de las partes hubiese dado aviso a la otra de la terminación del presente Acuerdo.

2.3) Uso de la Tarjeta

La Tarjeta solo podrá ser utilizada:

(a) Si estuviese vigente.
(b) Por un Titular Autorizado para el uso de la Tarjeta.
(c) Hasta el límite de valor o volumen aprobados.
(d) Si no estuviese informada como perdida o robada.
(e) Si PAE no hubiese solicitado al Cliente su devolución.
(f) Si fuese presentada por el Titular Autorizado en una Estación de Servicio adherido al Sistema, antes de la compra de los productos.
(g) En Estaciones de Servicio adheridos del exterior en caso de ser una tarjeta expresamente autorizada a realizar transacciones internacionales.

2.4) Tarjetas en Blanco

(a) PAE emitirá, a pedido del Cliente, tarjetas que no estarán identificadas con el número de patente ni con el nombre de un Titular Autorizado.
(b) El Cliente será responsable en cuanto a todas las transacciones realizadas con éstas tarjetas, salvo que las mismas hayan sido informadas como robadas o perdidas.
(c) El Cliente indemnizará y mantendrá indemne a PAE en relación con todos los costos reclamados y demandas surgidas por o en conexión con el uso de tales Tarjetas.

2.5) Procedimientos Requeridos

(a) Al realizar la compra el Titular Autorizado deberá cumplir con todos los procedimientos requeridos por el proveedor para la operación con la Tarjeta y deberá asegurarse que la tarjeta sea usada solamente de acuerdo a lo descrito en la cláusula 2.3.
(b) Si esos procedimientos no son cumplidos o la Tarjeta es usada para otros propósitos que los descritos en la cláusula 2.3, el Cliente será no obstante responsable por el pago a PAE de los montos debidos a PAE relativos a las transacciones de la Tarjeta.

2.6) Reclamos del Cliente

En el caso que el Cliente reclame alguna transacción, PAE considerará la acción a tomar pero PAE no estará obligada a aceptar ningún reclamo de un Cliente vinculado con transacciones efectuadas con más de 60 días corridos de anticipación al día en que el reclamo fuere fehacientemente comunicado a PAE.

2.7) Pin

(a) El Cliente y el Titular Autorizado deberán usar su Pin (Código Personal de Identificación) para poder utilizar su tarjeta.
(b) El Pin deberá ser usado por el Cliente y Titular Autorizado a quien le ha sido entregado y no deberá ser revelado a ninguna otra persona.
(c) El Cliente debe asegurarse que el Pin no figure escrito en ninguna Tarjeta ni comprobante de venta ni en ningún otro elemento guardado junto a la Tarjeta.

3 - Facturas y liquidaciones

3.1) Envío de Facturas y liquidaciones

(a) Una factura y/o liquidación será enviada al Cliente periódicamente, de acuerdo al plazo acordado con el Cliente. No se enviará factura y/o liquidación alguna en caso de no existir saldos a cancelar por transacciones o ajustes realizados durante el período pertinente.
(b) PAE podrá en cualquier momento proponer cobrar un arancel por pertenecer al sistema. Si el cliente no estuviere de acuerdo podrá desvincularse del sistema según se establece en el punto 6.1 de este reglamento.

3.2) Pago de las Facturas y Liquidaciones

Todos los pagos al día del vencimiento de las facturas y/o liquidaciones provenientes de esta modalidad de venta serán realizados a través de cheque o transferencia bancaria a las cuentas indicadas por PAE podrá, pero no estará obligada a, aceptar otra metodología de pago que el Cliente proponga.

El pago fuera de término o el rechazo del débito directo o cheque presentado dará derecho a PAE a terminar este acuerdo y/o a bloquear el uso de las tarjetas.

3.3) Transacciones Internacionales

(a) La deuda proveniente de transacciones realizadas por el Cliente en el exterior, será convertida a dólares estadounidenses, calculados según la tasa de cambio dólar / moneda del país donde fue realizada la transacción, vigente al día de la transacción.
(b) La deuda en dólares reflejada en la liquidación del punto 3.1 a) deberá ser pagada por el Cliente en la forma definida en el punto 3.2), por el equivalente en pesos convertidos por el tipo de cambio vigente al día de la emisión de la correspondiente liquidación.
(c) Cualquier diferencia generada por el aumento/disminución del tipo de cambio entre el día de emisión de la liquidación y el día de efectivo pago, será reflejada en la siguiente liquidación enviada al Cliente.
(d) PAE debitará al Cliente todos los impuestos asociados a compras realizadas en el exterior, si los hubiera, de acuerdo con las leyes en vigencia.

3.4) Intereses

(a) PAE se reserva el derecho de cobrar intereses en caso que algún monto no sea pagado al día de vencimiento, sin perjuicio de los derechos de PAE a terminar este Acuerdo en esas circunstancias y/o bloquear el uso de las tarjetas. Estos intereses deberán ser pagos por el período correspondiente entre el día de vencimiento y el pago real del monto vencido.
(b) La tasa de interés será la correspondiente a la Tasa Nominal Anual del Banco Nación de la Argentina activa para descubierto en vigencia durante el período demora, o la tasa que oportunamente sea determinada e informada por PAE al Cliente.
(c) El Cliente será responsable por todos los costos, cargos y otras obligaciones contraídas por PAE como resultado del fracaso del Cliente en cumplir con el pago de algún monto al día de su vencimiento (incluyendo cargos administrativos razonables)

3.5) Ninguna compensación

Todos los pagos del Cliente o cualquier crédito o reembolso realizado al cliente serán aplicados en primer orden al pago de los intereses vencidos y en segundo término a la reducción de las otras deudas que el Cliente mantuviere con AXION ENERGY. Ningún reclamo del Cliente o de cualquier Titular Autorizado contra algún proveedor de Productos será objeto de algún contra-reclamo contra PAE.

4 - Pérdida, Robo Suspensión o cancelación de Tarjetas

4.1) Cancelación o Suspensión de Tarjetas

(a) PAE cancelará una Tarjeta, cuando así lo requiriese el Cliente por escrito.
(b) PAE podrá cancelar o suspender todas o cualquiera de las Tarjetas en cualquier momento, o rechazar su re-emisión, renovación o reemplazo.
(c) Hasta tanto el cliente no manifieste por escrito el pedido de cancelación de las Tarjetas, las obligaciones del Cliente subsistirán como consecuencia del uso de las mismas, todo ello sin perjuicio del mantenimiento de las obligaciones asumidas con anterioridad en virtud del uso de la Tarjeta.

Firma:

Aclaración:

REGLAMENTO DE USO – ANEXO I

4.2) Extravío, Hurto o Robo de Tarjeta

- (a) Si la Tarjeta fuese extraviada, hurtada o robada, el cliente deberá informar inmediatamente a PAE, llamando al Call Center de PAE al teléfono 0800-555-3776 que posee atención con operador todos los días las 24 hs. Toda comunicación anticipada en forma oral, deberá ser confirmada por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes.
- (b) El Cliente será responsable por todas las transacciones que se hubiesen realizado con la Tarjeta extraviada, hurtada o robada, con anterioridad al aviso recibido por PAE comunicado dichas circunstancias. El Cliente cesará de ser responsable a partir de tal notificación por las operaciones que pudieren realizarse a partir de ese momento con la Tarjeta. Sin perjuicio de ello, PAE se reserva el derecho de debitar al Cliente los cargos que correspondan, en el caso de un Titular Autorizado usase o pretendiese usar una Tarjeta denunciada como extraviada, hurtada o robada, o los gastos que por cualquier concepto acredite haber realizado para obtener la confiscación de la Tarjeta.
- (c) El Cliente dará a PAE toda la información que posea sobre las circunstancias del extravío, hurto o robo, y tomará las acciones necesarias para colaborar con PAE para recuperar la Tarjeta extraviada, hurtada o robada. En el supuesto que el Cliente recuperase la Tarjeta con posterioridad, deberá comunicarlo por escrito a PAE en forma inmediata.

5 - Información

5.1) Información incorrecta:

PAE y los establecimientos adheridos no serán responsables frente al Cliente por las informaciones incorrectas o inexactas sobre las compras realizadas mediante el uso de la Tarjeta, cuando la incorrección o inexactitud de que se trate resultare de información provista por un titular Autorizado.

5.2) Tratamiento y transferencia de información

Por medio de la presente el Cliente, titular de los datos, da su consentimiento para que PAE o quien ésta designe recolecte, trate, ceda y/o transfiera -a cualquier país del mundo- los datos comerciales y/o personales incluidos en el presente Reglamento y los demás datos comerciales y/o personales que hubieran sido suministrados por el Cliente anteriormente y los que fueran suministrados en el futuro.

Para el caso de que el Cliente recibiera información de PAE (propia o de terceros), al aceptar el presente reglamento, conviene y garantiza lo siguiente:

- (i) procesará datos personales a fin de prestar los servicios convenidos o solicitados en virtud del presente Reglamento, siguiendo las instrucciones de PAE y cumpliendo con el Reglamento mismo.
- (ii) procesará los datos personales de conformidad con los siguientes principios:
- (a) Limitación del fin: los datos personales deben procesarse y posteriormente utilizarse únicamente para las finalidades específicas indicadas en el Reglamento. Los datos personales no deben utilizarse para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que llevaron a su obtención de acuerdo con el Reglamento. Los datos personales no deben conservarse durante más tiempo del necesario a los fines para los cuales hubiesen sido transferidos. El Cliente debe destruir los datos personales cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines del Reglamento. El Cliente no puede ceder los Datos Personales a favor de terceros.
- (b) Calidad y proporcionalidad de los datos: los datos personales deben ser exactos según el leal saber y entender del Cliente, y actualizarse en el caso de que ello fuera necesario. Los datos personales deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con la finalidad para la que los datos personales se hubieran transferido y luego Procesado.
- (c) Transparencia: a solicitud de los titulares de los datos, se le debe proporcionar al titular de los datos información sobre los fines del procesamiento, y otra información en la medida que sea necesaria para asegurar el procesamiento de manera justa.
- (d) Seguridad y confidencialidad: El Cliente debe tomar medidas de seguridad organizativa y técnica que sean adecuadas para los riesgos que presenta el procesamiento, tales como acceso no autorizado; a fin de evitar su adulteración, falsificación, pérdida o procesamiento no autorizado y detectar desviaciones y desvíos de información, intencionales o no. Una persona podrá procesar datos personales únicamente si así lo instruyera PAE. El Cliente (en la Argentina), deberá registrar los datos personales únicamente en expedientes o archivos que cuenten con técnicas de seguridad e integridad, de conformidad con la normativa aplicable.

(e) Derechos de acceso, rectificación, eliminación y bloqueo de datos: el titular de los datos debe tener derecho de acceso a todos los datos relacionados con él que sean procesados (dentro de los diez -10- días de la notificación El Cliente debe suministrar la información solicitada al titular de los datos previa acreditación de su identidad) y, según corresponda, el derecho de rectificación, eliminación o bloqueo de datos, en particular debido a que los datos son incompletos o incorrectos. En este caso las modificaciones deben realizarse dentro de los cinco (5) días del reclamo. La eliminación o bloqueo de datos no será procedente si PAE y/o El Cliente poseen la obligación legal de conservar esa información. (por ej. leyes laborales, créditos, etc.).

(iii) se encargará de inmediato y correctamente de todas las preguntas de AXION ENERGY o del titular de los datos relacionadas con el procesamiento de los datos personales sujetos a la transferencia;

(iv) a solicitud de PAE, someterá a auditoría sus instalaciones de procesamiento de datos, la cual será practicada por PAE o un organismo de inspección integrado por miembros independientes y que cuenten con las calificaciones profesionales necesarias, seleccionado por PAE.

5.3) Divulgación por PAE

PAE estará autorizado a divulgar la información provista por el Cliente, que fuese necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo, o que estuviese en relación con la cuenta del Cliente en sus establecimientos adheridos.

5.4) Divulgación por el Cliente

El Cliente deberá notificar en forma inmediata a PAE por escrito, todo cambio de domicilio o de institución bancaria o cualquier modificación en los datos suministrados en el formulario de solicitud de Incorporación, dentro de las 24 horas de ocurrido el cambio. PAE se reserva el derecho a renovar o pedir nuevas referencias bancarias en cualquier momento.

5.5) Comprobantes de Venta

El Cliente podrá requerir que PAE le provea copias de los comprobantes de venta referidos a compras realizadas por el Titular Autorizado y PAE tendrá derecho a cobrar por cada copia suministrada.

5.6) Información inexacta

Sin perjuicio de lo estipulado en cláusula 6.1, todos los cargos debidos por el Cliente a PAE se considerarán de plazo vencido si PAE descubriese que cualquier información provista por el Cliente a PAE fuese intencionadamente inexacta o que el Cliente ha violado en forma sustancial cualquiera de estos Términos y Condiciones.

6 - Cancelación

6.1) Cancelación del Acuerdo

Este Acuerdo podrá ser cancelado por cualquiera de las partes en cualquier momento según se establece en el artículo segundo de la Oferta a la que se adjunta el presente ANEXO I (Reglamento de Adhesión).

6.2) El derecho del Cliente o cualquier Titular Autorizado a Usar la Tarjeta podrá ser cancelado sin perjuicio de la responsabilidad del cliente por el uso de la Tarjeta después de la cancelación o de los derechos de PAE ya adquiridos al momento de la cancelación. En caso que la cancelación de la Tarjeta se origine en virtud del fallecimiento del Cliente, PAE podrá exigir el pago de la totalidad de la deuda a cualquier heredero.

7 - Responsabilidades

7.1) Eximición de Responsabilidad

PAE no da garantía explícita o implícita ya sea proveniente de la ley en relación a los Productos provistos al Cliente más que la relacionada al de propiedad de los Productos suministrados. PAE no será responsable por cualquier pérdida o daño sufrido por el Cliente o el Titular Autorizado en conexión con cualquiera de los Productos siempre y cuando esa responsabilidad no pudiere ser limitada o excluida de acuerdo a la ley de defensa al consumidor o cualquier otro estatuto pertinente.

7.2) Rechazo de Suministro

PAE no deberá ser responsable bajo ningún concepto si un proveedor rehusara suministrar Productos por cualquier causa.

7.3) Fraude o Negligencia

PAE no será responsable bajo ningún concepto con el Cliente o el titular Autorizado por fraude, negligencia o conducta intencional de cualquier persona otra que PAE, sus contratistas o agentes y sus respectivos empleados, por lo que no será responsable bajo ningún concepto con el Cliente o Titular Autorizado por fraude, negligencia o conducta malintencionada de cualquier tercera parte.

7.4) El Cliente asume la responsabilidad por la correcta utilización de la tarjeta, su cuidado y conservación y la confidencialidad de las respectivas claves, responsabilidad que se hace extensiva a los titulares autorizados por él propuestos

Firma:

Aclaración:

REGLAMENTO DE USO – ANEXO I

8 - Otros

8.1) Intransferibilidad

El Acuerdo resultante de la aceptación de la Oferta es personal y no podrá ser cedido por el Cliente sin el previo consentimiento por escrito otorgado por PAE. Por su parte, PAE podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato sin el previo consentimiento del Cliente.

8.2) Responsabilidad Solidaria

Cuando el Cliente está formado por dos o más personas esta expresión deberá significar e incluirá esas dos o más personas y cada una de ellas. Todas las obligaciones de parte del Cliente serán solidarias de esas personas

8.3) Títulos

Los títulos usados en este Acuerdo lo son solo por comodidad y no deberán afectar su correcta interpretación.

8.5) Plazos

Todos los plazos establecidos en la presente se entienden establecidos en beneficio de ambas Partes. En consecuencia, ambas Partes reconocen y aceptan que la Parte obligada no podrá cumplir sus obligaciones de manera anticipada a cualquier plazo establecido sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte, consentimiento que podrá ser denegado por esa Parte sin que esa circunstancia genere alguna obligación o responsabilidad para la parte que retiene el consentimiento.

8.6) Inexistencia de contratos conexos.

Las Partes reconocen y declaran que los términos del contrato no se relacionan ni se encuentran vinculados, en los términos del artículo 1073 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, con ningún otro acuerdo o contrato entre una Parte y terceros (incluyendo, sin limitación, los acuerdos o contratos entre el Operador y cualquier subcontratista autorizado) o entre terceros. Las Partes renuncian con el mayor alcance permitido por la ley a invocar las excepciones mencionadas en el artículo 1075 del Código Civil y Comercial de la Nación.

8.7) Jurisdicción y Leyes Gobernantes

A todos los efectos de la presente serán competentes los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

El cliente constituye domicilio en el mencionado en el encabezado de la Oferta a la que este Reglamento es ANEXO I.

Por:.....

Firma:.....

Aclaración:

Sello:.....

Lugar y Fecha:

Firma:

Aclaración: